



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 15 de Marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**VISTO:**

Acuerdo de Concejo N° 015-2020/CMDPN, de fecha de Marzo del 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, mediante documento de visto, Acuerdo de Concejo N° 015-2020/CMDPN, de fecha 15 de Marzo del 2020, en su artículo segundo se dispone, que mediante Resolución de Alcaldía se conforme la Comisión que tendrá la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios básicos a los administrados que brinda la Municipalidad; así como el empadronamiento de las personas mayores que habitan en el Distrito.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Comisión que tendrá la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios básicos a los administrados que brinda la Municipalidad; así como el empadronamiento de las personas mayores que habitan en el Distrito, la cual estará conformada por:

- Gerencia de Desarrollo Social.
- Oficina de OMAPED.

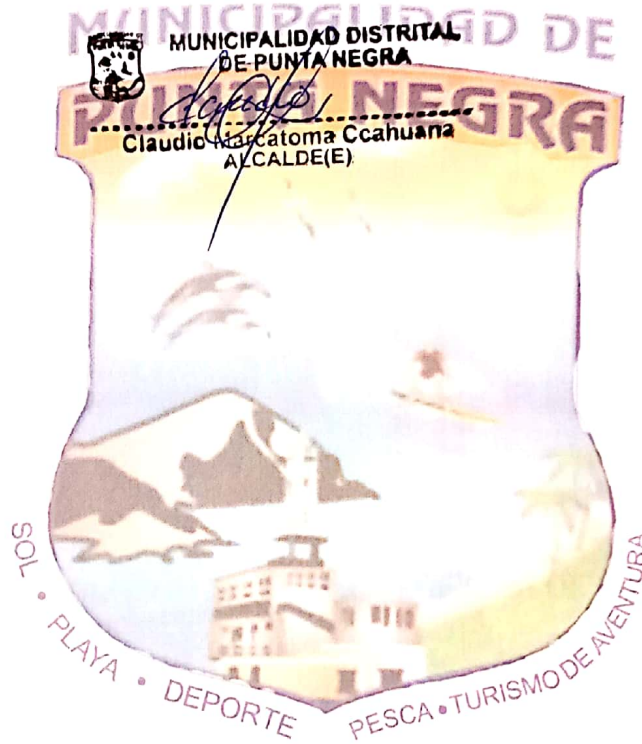
*... con el cambio, marcando la diferencia*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

- Oficina de CIAM.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes.
- Sub Gerencia de Serenazgo.
- Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaría General y las unidades orgánicas que conforman la Comisión antes señalada, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Llegó el cambio, marcando la diferencia